

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 10828** *Resolución de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se dictan instrucciones en relación con la recepción y gestión del fichero F-DARETRI establecido en la Orden PRE/390/2002, de 22 de febrero, por la que se implanta un sistema para la obtención de datos de retribuciones de los efectivos al servicio del sector público estatal.*

Los cambios normativos, organizativos y de conceptos presupuestarios acaecidos desde la publicación de la Orden PRE/390/2002, de 22 de febrero, por la que se implanta un sistema para la obtención de datos de retribuciones de los efectivos al servicio del sector público estatal, han venido obligando a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, como órgano encargado de la recepción de los ficheros F-DARETRI y de gestión del sistema DARETRI, de acuerdo con lo dispuesto el apartado séptimo de la citada Orden, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, a hacer frente a dichos cambios por medio del ajuste de códigos y claves retributivas de dicho fichero, al objeto de que los datos que integran la base DARETRI puedan reflejar adecuadamente la compleja realidad del sistema retributivo del sector público estatal.

Estos cambios se han ido realizando, básicamente, a través de comunicaciones directas con los centros elaboradores de las nóminas y de los ficheros F-DARETRI, normalmente a instancia de los mismos y siempre de común acuerdo en tomar como referencia el mejor acomodo de los ajustes propuestos a dichos centros.

La relativa profusión de cambios habidos y el hecho de que no todos ellos afectan por igual a los distintos centros aconseja recoger los mismos en un único documento que permita una visión completa de todos los elementos del fichero y con ello resolver en gran medida los problemas e incertidumbres que, a veces, se presentan cuando han de introducirse datos nuevos.

La presente Resolución tiene como objeto dar publicidad en un solo documento a los códigos, reglas y claves retributivas que se han ido creando y desarrollando como consecuencia directa y necesaria de los requerimientos exigidos para la adecuada gestión del fichero F-DARETRI y de la base DARETRI y derivados, entre otros aspectos, de la nueva organización administrativa.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas resuelve dictar la siguiente instrucción:

La estructura, elementos y códigos que componen los ficheros F-DARETRI se entenderán e interpretarán de acuerdo con lo especificado a continuación:

Estructura, elementos y códigos de los ficheros F-DARETRI

Descripción del fichero F-DARETRI

La relación de campos, la longitud de los mismos, así como el tipo de datos (codificados en ASCII) que éstos deben contener son los que figuran en la Tabla I.

Se distinguen los campos selectores (campos 01 a 13) de los campos descriptivos y acumuladores (campos 14 a 18). Los primeros deben contener códigos y los segundos valores o descripciones.

TABLA I: Registro de datos del fichero F-DARETRI

NÚM. DE CAMPO	DENOMINACIÓN	TIPO	LONGITUD	ESPECIFICACIONES
CAMPOS SELECTORES (CAMPOS 01 a 13)				
01	Fecha	Alfanumérico	6	Anexo 01
02	Centro gestor	Alfanumérico	5	Anexo 02
03	Centro directivo	Alfanumérico	4	Anexo 03
04	Tipo de nómina	Alfanumérico	1	Anexo 04
05	Colectivo	Alfanumérico	4	Anexo 04
06	Régimen de Protección Social	Alfanumérico	1	Anexo 06
07	Clase de personal	Alfanumérico	4	Anexo 07
08	Grupo	Alfanumérico	2	Anexo 08
09	Categoría profesional	Alfanumérico	5	Anexo 09
10	Puesto	Alfanumérico	4	Anexo 10
11	Tipo jornada	Alfanumérico	2	Anexo 11
12	Clave de Programa Presupuestario	Alfanumérico	4	Anexo 12
13	Clave de retribución	Alfanumérico	8	Anexo 13
CAMPOS DESCRIPTIVOS Y ACUMULADORES (CAMPOS 14 a 18)				
14	Importe de la retribución	Númérico	9	Anexo 14
15	Descripción de la retribución	Alfanumérico	50	Anexo 14
16	Número de efectivos	Númérico	5	Anexo 14
17	Número de efectivos equivalentes	Númérico	7	Anexo 14
18	Descripción del puesto	Alfanumérico	50	Anexo 14

Los campos, su contenido, códigos, descripción, así como las reglas y observaciones procedentes, se recogen en los anexos 01 a 14.

ANEXO 01

Fecha

El «campo 01» debe reflejar el ejercicio y el mes al que se refiere la nómina, con independencia de la fecha de devengo de los derechos económicos.

El formato es «MMAAAA»: dos dígitos para el mes: «MM», y cuatro dígitos para el año: «AAAA».

ANEXO 02

Centro gestor

En algunos «centros gestores» hay unidades u órganos que elaboran nóminas para subconjuntos de efectivos, con independencia de la nómina correspondiente al resto de efectivos del centro gestor. Cuando se da esta circunstancia, en el sistema DARETRI todas las unidades u órganos del centro gestor pasan a denominarse «centros de nómina». Cada uno de estos centros remite sus ficheros autónomamente.

La codificación de los «centros gestores» y «centros de nómina» es la que aparece en la Tabla II y se rige por las siguientes reglas:

- a) Para los departamentos, los códigos se forman añadiendo tres ceros al código de la correspondiente Sección presupuestaria.
- b) Para las entidades gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social, complementando los tres dígitos con que aparecen en las correspondientes órdenes ministeriales por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social, con los dos que constituyen el código de la Sección presupuestaria del departamento al que están adscritas. El código se constituirá con los dos dígitos de la Sección presupuestaria seguido de los tres dígitos de la entidad gestora o Tesorería General.
- c) Los códigos de los organismos autónomos, otros organismos públicos y agencias estatales se corresponden con sus respectivos códigos presupuestarios.
- d) Los códigos de los «centros de nómina» se han establecido ad hoc.

Los «centros gestores» deben reflejar los departamentos, organismos, entidades gestoras de la Seguridad Social, etc. etc. que figuran en los Presupuestos Generales del Estado (en adelante PGE) del año de referencia. Por consiguiente, en virtud de esta correspondencia, si se producen cambios en la estructura orgánica del sector público estatal, los «centros gestores» deben ser «actualizados» para el ejercicio en el que en los PGE se recojan dichos cambios.

TABLA II: Centros gestores – Centros de nómina

CENTRO GESTOR	CENTRO NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CENTRO GESTOR	CENTRO NÓMINA	DESCRIPCIÓN
		ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN			INTERIOR
12000		Mº Asuntos Exteriores y de Cooperación (departamento)		16DEP	Mº de Interior (departamento)
12301		Instituto Cervantes		16CNP	Dirección General de la Policía
12401		Agencia. Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo		16GCI	Dirección General de la Guardia Civil
		JUSTICIA		16GCT	Guardia Civil en la Jefatura de Tráfico
	13DEP	Mº de Justicia (departamento)		16PEN	Dirección General de Instituciones Penitenciarias
	13ABO	Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado	16101		Jefatura de Tráfico
	13SIP	Administración de Justicia	16102		Gerencia de Infraestructura y Equipamiento Seguridad del Estado
13101		Centro de Estudios Jurídicos	16201		Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
13102		Mutualidad General Judicial			FOMENTO
13301		Agencia Española de Protección de Datos	17000		Mº de Fomento (departamento)
		DEFENSA	17238		Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
14000		Mº de Defensa (departamento)	17239		Centro Nacional de Información Geográfica
14104		Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	17401		Agencia Estatal de Seguridad Aérea
14107		Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa			EDUCACIÓN
14111		Canal Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo	18000		Mº de Educación (departamento)
14113		Instituto Social de las Fuerzas Armadas	18101		Universidad Internacional Menéndez Pelayo
14204		Servicio Militar de Construcciones	18102		Programas Educativos Europeos
14205		Inst.Nal.de Técnicas Aeroespaciales Esteban Terradas	18UNE		Universidad Nacional de Educación a Distancia
		ECONOMÍA Y HACIENDA			TRABAJO E INMIGRACIÓN
15000		Mº de Economía y Hacienda	19000		Mº de Trabajo e Inmigración (departamento)
15101		Instituto de Estudios Fiscales	19101		Servicio Público de Empleo Estatal
15103		Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	19102		Fondo de Garantía Salarial
15104		Comisionado para el Mercado de Tabacos	19104		Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
15105		Instituto Nacional de Estadística	19301		Consejo Económico y Social
15202		Parque Móvil del Estado	19901		Instituto Nacional de la Seguridad Social
15203		Loterías y Apuestas del Estado	19903		Instituto de Mayores y Servicios Sociales
15302		Agencia Estatal de Administración Tributaria	19904		Instituto Social de la Marina
15303		Comisión Nacional de la Competencia		19TGS	Tesorería General de la Seguridad Social
				19IGS	Intervención General de la Seguridad Social

TABLA II: Centros gestores – Centros de nómina

CENTRO GESTOR	CENTRO NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CENTRO GESTOR	CENTRO NÓMINA	DESCRIPCIÓN
		INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO			MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO
	20DEP	Mº de Industria, Turismo y Comercio (departamento)	23000		Mº de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (departamento))
	20CEX	<i>Dirección General de Comercio e Inversiones</i>	23101		Parques Nacionales
20101		Instituto para la Reestructuración Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo Comarcas Mineras	23112		Agencia para el Aceite de Oliva
20102		Oficina Española de Patentes y Marcas	23207		Entidad Estatal de Seguros Agrarios
20207		Centro Español de Metrología	23208		Fondo Regulador y Org. del Mercado de Prod. de Pesca y Cultivos Marinos
20208		Instituto de Turismo de España	23211		Fondo Español de Garantía Agraria
20301		Instituto Español de Comercio Exterior	23225		Confederación Hidrográfica del Duero
20302		Consejo de Seguridad Nuclear	23226		Confederación Hidrográfica del Ebro
		CIENCIA E INNOVACIÓN	23228		Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
21000		Mº de Ciencia e Innovación (departamento)	23229		Confederación Hidrográfica del Guadiana
21201		Instituto de Astrofísica de Canarias	23230		Confederación Hidrográfica del Júcar
21203		Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	23231		Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
21204		Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	23232		Confederación Hidrográfica del Segura
21205		Instituto Español de Oceanografía	23233		Confederación Hidrográfica del Cantábrico
21206		Instituto Geológico y Minero de España	23234		Confederación Hidrográfica del Tajo
21207		Instituto de Salud Carlos III	23236		Mancomunidad de Los Canales del Taibilla
21401		Consejo Superior de Investigaciones Científicas	23237		Parque de Maquinaria
		POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMÓN. PÚBLICA	23401		Agencia Estatal de Meteorología
	22DEP	<i>Mº de Política Territorial y Admón. Pública (departamento)</i>			
	22PER	<i>D.G. de Coordinación de la Admón. Periférica del Estado</i>			

TABLA II: Centros gestores – Centros de nómina

CENTRO GESTOR	CENTRO NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CENTRO GESTOR	CENTRO NÓMINA	DESCRIPCIÓN
		CULTURA			SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD
24000		Mº de Cultura (departamento)	26000		Mº de Sanidad, Política Social e Igualdad (departamento)
24101		Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales	26102		Instituto Nacional del Consumo
24102		Biblioteca Nacional	26103		Agencia Española de Medicamentos y Prod. Sanitarios
24103		Gerencia de Infraestructura y Equipamientos de Cultura	26104		Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
24104		Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	26105		Organización Nacional de Transplantes
24201		Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música	26106		Real Patronato sobre Discapacidad
24301		Museo del Prado	26107		Instituto de la Mujer
		PRESIDENCIA	26108		Consejo de la Juventud de España
25000		Mº de Presidencia (departamento)	26201		Instituto de la Juventud
25101		Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	26DOS		<i>Centro Nacional de Dosimetría</i>
25102		Centro de Investigaciones Sociológicas	26GAC		<i>INGESA (Gerencia de Atención Primaria de Ceuta)</i>
25103		Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	26GAM		<i>INGESA (Gerencia de Atención Primaria de Melilla)</i>
25104		Instituto Nacional de Administración Pública	26HOC		<i>INGESA (Hospital de Ceuta)</i>
25105		Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado	26HOM		<i>INGESA (Hospital de Melilla)</i>
25106		Consejo Superior de Deportes	26ING		<i>INGESA (Servicios Centrales)</i>
25401		Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado			
25402		Agencia Estatal Evaluación Políticas Públicas y Calidad de los Servicios			
25403		Agencia Estatal Antidopaje			

ANEXO 03

Centro directivo

La codificación de los «centros directivos» es la que figura en la Tabla III y responde a los siguientes criterios:

a) Para los departamentos, los «centros directivos» son los Servicios presupuestarios de los Presupuestos Generales del Estado, subsector Estado. Sus códigos, de cuatro caracteres, se construyen de la siguiente forma: dos dígitos para la identificación de la Sección presupuestaria (departamento) al que pertenecen, y otros dos que identifican el Servicio presupuestario o «centro directivo» propiamente dicho.

b) Para los organismos autónomos, otros organismos públicos, agencias estatales y las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, el campo se cumplimentará con los dígitos «9999».

Los «centros directivos» deberán corresponderse con los Servicios con Capítulo I que figuran en los PGE del año de referencia. Por consiguiente, si se producen cambios en la estructura orgánica de los departamentos, los «centros directivos», al igual que los centros gestores, deberán ser actualizados para el ejercicio en el que los PGE recojan dichos cambios.

TABLA III: Centros directivos

CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN
	Mº DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN		Mº DE DEFENSA
1201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1401	Ministerio y Subsecretaría
1202	Secretaría de Estado para la Unión Europea	1403	Secretaría de Estado de la Defensa
1203	Secretaría de Estado de Cooperación Internacional	1412	Ejército de Tierra
1204	Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores e Iberoamericanos	1417	Armada
	Mº DE JUSTICIA	1422	Ejército del Aire
1301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		Mº DE ECONOMÍA Y HACIENDA
1302	Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia	1501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
1303	Dirección General de los Registros y del Notariado	1502	Secretaría General Técnica
1304	Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado	1503	Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda
1305	Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia - Fiscalía General del Estado	1504	Dirección General del Patrimonio del Estado

TABLA III: Centros directivos

CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN
	Mº DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Mº DE FOMENTO
1505	Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	1710	Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas
1506	Secretaría General de Hacienda	1718	Dirección General del Instituto Geográfico Nacional
1507	Dirección General de Tributos	1732	Dirección General de Marina Mercante
1508	Dirección General del Catastro	1734	Dirección General de Aviación Civil
1509	Tribunal Económico-Administrativo Central	1738	Dirección General de Carreteras
1511	Intervención General de la Administración del Estado	1739	Dirección General de Transporte Terrestre
1512	Secretaría General de Presupuestos y Gastos	1740	Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias
1513	D.G. de Costes de Personal y Pensiones Públicas		Mº DE EDUCACIÓN
1514	Dirección General de Fondos Comunitarios	1801	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
1515	Dirección General de Presupuestos	1802	Secretaría General Técnica
1516	Secretaría de Estado de Economía	1803	Sec. de Estado de Educación y Formación Profesional
1517	Dirección General de Política Económica	1804	Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
1518	D.G. de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional	1805	Dirección General de Formación Profesional
1519	Dirección General del Tesoro y Política Financiera	1806	Secretaría General de Universidades
1520	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	1807	Dirección General de Política Universitaria
1521	Dirección General de Financiación Internacional	1808	Dirección General de Formación y Orientación Universitaria
1522	D.G. de Coordinación Financiera con las CC. AA. y las Entidades Locales.		Mº DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
1524	Secretaría General de Política Económica y Economía Internacional	1901	Ministerio y Subsecretaría
	Mº DEL INTERIOR	1902	Secretaría de Estado de la Seguridad Social
1601	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1903	Secretaría General de Empleo
1602	Secretaría de Estado de Seguridad	1907	Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
1603	D.G. de la Policía y de la Guardia Civil: Policía		Mº DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
1604	D.G. de la Policía y de la Guardia Civil: Guardia Civil	2001	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
1605	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias	2002	Secretaría General Técnica
	Mº DE FOMENTO	2003	Secretaría de Estado de Comercio Exterior
1701	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	2004	Secretaría General de Turismo y Comercio Interior
1708	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	2006	Dirección General de Comercio e Inversiones
1709	Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda	2007	Dirección General de Comercio Interior

TABLA III: Centros directivos

CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN
	Mº DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO		Mº DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO
2012	Sec. de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información	2306	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
2015	Secretaría General de Industria	2307	Secretaría de Estado de Cambio Climático
2016	Dirección General de Industria	2308	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
2017	D.G. de Política de la Pequeña y Mediana Empresa	2309	Dirección General de Medio Natural y Política Forestal
2018	Secretaría de Estado de Energía	2310	Oficina Española del Cambio Climático
2019	Dirección General de Política Energética y Minas	2311	Secretaría General de Medio Rural
	Mº DE CIENCIA E INNOVACIÓN	2312	Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos
2101	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	2313	Dirección General de Servicios
2102	Secretaría General Técnica	2314	Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios
2103	Secretaría de Estado de Investigación	2315	Secretaría General del Mar
2104	D.G. de Investigación y Gestión del Plan Nacional I+D+I	2316	Dirección General de Ordenación Pesquera
2105	D.G. de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales	2317	Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura
2106	Secretaría General de Innovación	2318	D.G. de Desarrollo Sostenible y del Medio Rural
2107	D.G. Transf. de Tecnología y Desarrollo Empresarial		Mº DE CULTURA
	Mº DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
2201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	2402	Secretaría General Técnica
2202	Secretaría de Estado para la Administración Pública	2403	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
2203	Secretaría de Estado de Cooperación Territorial	2404	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas
	Mº DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	2406	Dirección General de Política e Industrias Culturales
2301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		Mº DE LA PRESIDENCIA
2302	Secretaría General Técnica	2501	Presidente del Gobierno
2304	Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua	2502	Ministerio y Servicios Generales
2305	Dirección General del Agua	2503	Portavoz del Gobierno

TABLA III: Centros directivos

CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCIÓN
	Mº DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD		Mº DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD
2601	Ministerio y Subsecretaría	2616	D.G. de Política Social, de las Familias y de la Infancia
2602	Secretaría General Técnica	2617	D.G. de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad
2604	Secretaría General de Sanidad	2618	Delegación del Gobierno Plan Nacional sobre Drogas
2607	Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior	2619	Dirección General de Consumo
2609	Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios	2620	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
2612	D.G. de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección	2621	Secretaría General de Políticas de Igualdad
2613	Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud	2622	Delegación del Gobierno para la Violencia de Género
2615	Secretaría General de Política Social y Consumo		

ANEXO 04**Tipo de nómina**

Las nóminas pueden contener «liquidaciones principales» (aquellas en las que el año-mes de liquidación o devengo es igual al año-mes de emisión o pago) y/o «liquidaciones complementarias» (aquellas en las que el año-mes de liquidación o devengo es distinto al año-mes de emisión o pago).

A efectos del sistema DARETRI, debe entenderse como nómina ordinaria, y codificarse con «O», aquellas nóminas que contengan sólo liquidaciones principales, y como nómina de incidencia, codificada con «I», todas las demás, cualquiera que sea la circunstancia que dé origen a la misma.

Por consiguiente, cualquier retribución que no se corresponda con las ordinarias del mes deberá calificarse como nómina de incidencia y recogerse en un registro diferenciado.

No procede, pues, la codificación «I» para las pagas extraordinarias normales, o el plan de pensiones o cualquier otro concepto que tenga carácter de normalidad o periodicidad.

Sensu contrario, las retribuciones incidentales, por ejemplo atrasos, liquidaciones, devoluciones u otras, no deben obviarse, ni ocultarse con una calificación de nómina ordinaria, sino que se deben consignar como nómina de incidencia y recogerse en un nuevo registro, con todos los campos cumplimentados y con el código «I» en el campo «tipo de nómina».

ANEXO 05**Colectivo**

Este campo se refiere a los colectivos en términos de puestos de trabajo. Los colectivos que se definen en el sistema DARETRI son los que figuran en la Tabla IV.

TABLA IV: Colectivos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
FAGE	Funcionarios de la Administración General del Estado	FUNE	Funcionarios docentes universitarios (UNED)
FEPE	Funcionarios de Otros Organismos Públicos	FINV	Investigadores del CSIC
PEVE	Personal eventual	FNDU	Funcionarios no docentes de la UNED
FASS	Funcionarios de la Seguridad Social	ESTA	Personal estatutario
JJUD	Miembros de la Carrera Judicial	LAGE	Personal laboral de la Administración General del Estado
JFIS	Miembros de la Carrera Fiscal	LEPE	Personal laboral de Otros Organismos Públicos
JPAJ	Personal al Servicio de la Administración de Justicia	LASS	Personal laboral de la Seguridad Social
MFAS	Fuerzas Armadas	LUNE	Personal laboral de la UNED (docentes y no docentes)
SCNP	Cuerpo Nacional de Policía	CONT	Contratados docentes universitarios (UNED)
SCGC	Cuerpo de la Guardia Civil	OTCO	Personal en situaciones diversas y altos cargos
FDOC	Funcionarios docentes no universitarios		

El ámbito de cada colectivo, su descripción o contenido es el siguiente:

FAGE: Funcionarios de la Administración General del Estado.

Integran este colectivo los funcionarios que prestan servicio en departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración General del Estado, así como en las agencias estatales.

FEPE: Funcionarios de Otros Organismos Públicos.

Configuran el colectivo los funcionarios que prestan servicio en Otros Organismos Públicos. Actualmente, en los siguientes «centros gestores»:

12301 Instituto Cervantes.
13301 Agencia Española de Protección de Datos.
15302 Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
15303 Comisión Nacional de la Competencia.
19301 Consejo Económico y Social.
20301 Instituto Español de Comercio Exterior.
20302 Consejo de Seguridad Nuclear.
24301 Museo del Prado.

FASS: Funcionarios de la Seguridad Social.

Son los funcionarios que prestan servicio en las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

PEVE: Personal eventual.

Constituyen este colectivo los funcionarios de carrera que ocupan puestos de personal eventual y el personal eventual no funcionario. Perciben sus retribuciones, básicas y complementarias, con cargo al artículo 11 de la clasificación económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado.

JJUD: Miembros de la carrera judicial.

Constituyen este colectivo los magistrados y jueces.

JFIS: Miembros de la carrera fiscal.

Configuran el colectivo los fiscales y abogados fiscales.

JPAJ: Personal al servicio de la Administración de Justicia.

Este colectivo está integrado por los secretarios judiciales; los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial; los médicos forenses y los facultativos, técnicos especialistas y ayudantes de laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología.

MFAS: Fuerzas Armadas.

Constituye este colectivo el personal militar de carrera (oficiales generales, oficiales y suboficiales) y de complemento (oficiales en una relación de servicio de carácter temporal), el personal militar de tropa y marinería, los alumnos de los centros docentes militares de formación, así como los reservistas voluntarios.

El personal militar que se toma en consideración es el que se encuentra en la situación de activo (en España o en el extranjero), ocupando puesto de RPT, o en las situaciones de reserva, ocupando o sin ocupar destino, o en segunda reserva.

SCNP: Cuerpo Nacional de Policía.

Configura el colectivo el personal del Cuerpo Nacional de Policía en activo (en España o en el extranjero), ocupando puesto de RPT, así como en segunda actividad ocupando o sin ocupar destino.

SCGC: Cuerpo de la Guardia Civil.

Integra el colectivo el personal del Cuerpo de la Guardia Civil en activo (en España o en el extranjero), ocupando puesto de RPT, así como en la reserva ocupando o sin ocupar destino.

FDOC: Funcionarios docentes no universitarios.

Son los funcionarios docentes de enseñanzas no universitarias no transferidos a las comunidades autónomas: inspectores de educación, profesorado de los centros de educación infantil y primaria, educación secundaria, formación profesional y enseñanzas artísticas e idiomas y el personal docente que presta servicio en el Ministerio de Educación (tanto en España como en el extranjero).

FUNE: Funcionarios docentes universitarios.

Son los funcionarios docentes de la única universidad que se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, es decir, los docentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED).

FINV: Investigadores del CSIC.

Son los funcionarios de las escalas de profesores de investigación, investigadores científicos y científicos titulares, que ejercen su función en los centros dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

FNDU: Funcionarios no docentes de la UNED.

Constituyen el colectivo los funcionarios (cualquiera que sea su cuerpo de pertenencia) que prestan servicio de carácter no docente en la UNED.

ESTA: Personal estatutario.

Integran este colectivo el personal estatutario que desempeña su función en los centros y servicios sanitarios de la Administración General del Estado: personal estatutario del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (tanto los de los servicios centrales, como los de las gerencias de atención primaria y hospitales de Ceuta y Melilla y del Centro Nacional de Dosimetría), de la Organización Nacional de Trasplantes, del Instituto Social de la Marina, así como los dependientes del Ministerio de Defensa.

Personal laboral: LAGE, LEPE, LASS y LUNE.

Constituyen estos colectivos el personal que presta servicio en el sector público estatal a través de una relación, de carácter indefinido o de carácter temporal, establecida en un contrato sujeto al derecho laboral.

LAGE: Personal laboral de la Administración General del Estado.

El colectivo lo integra el personal laboral que presta servicio en departamentos y organismos autónomos de la Administración General del Estado, así como en las agencias estatales.

LEPE: Personal laboral de Otros Organismos Públicos.

El colectivo es el constituido por el personal laboral que presta servicio en Otros Organismos Públicos.

LASS: Personal laboral de la Seguridad Social.

Es el personal laboral que presta servicio en la Administración de la Seguridad Social (entidades gestoras y Tesorería General).

LUNE: Personal laboral de la UNED (docentes y no docentes).

Es el colectivo integrado por el personal laboral de la UNED, cualquiera que sea su actividad (docente o no docente).

CONT: Contratados docentes universitarios (UNED).

Constituye este colectivo el personal docente de la UNED con contrato administrativo de colaboración temporal.

OTCO: Personal en situaciones diversas y altos cargos.

Este colectivo lo integran, por un lado, el personal que, prestando servicio en el sector público estatal, no pertenece a ninguno de los colectivos previamente definidos y devenga la totalidad o parte de sus retribuciones con cargo a los artículos 10 a 15 del Capítulo I del Presupuesto de Gasto de los Presupuestos Generales del Estado y, por otro, el personal de los colectivos antes definidos que, por determinadas circunstancias, no perciben retribuciones correspondientes a sueldo, pero sí a alguno de los otros conceptos (por ejemplo, los funcionarios en servicios especiales que no son alto cargo en la AGE, o el personal que recibe una liquidación de algún concepto retributivo distinto a sueldo, de un centro en el que ha dejado de prestar servicio).

ANEXO 06

Régimen de Protección Social

Tres son los regímenes de protección social a los que se acogen los efectivos del sector público estatal. Los códigos y su correspondencia con dichos regímenes son los siguientes:

«G»: para el «Régimen General de la Seguridad Social».

«P»: para el «Régimen de Clases Pasivas del Estado».

«O»: para regímenes de protección social extranjeros.

Dado que casi todos los efectivos al servicio del sector público estatal pertenecen bien al régimen de Clases Pasivas del Estado o bien al Régimen General de la Seguridad Social, el «campo 06» deberá ser codificado, en prácticamente todos los casos, con una «G» si se trata de personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social, o con una «P», si se refiere a funcionarios del Régimen de Clases Pasivas.

El código «O» debe reservarse, exclusivamente, para calificar el régimen de aquellos efectivos (personal laboral en el extranjero) que, por razones contractuales o de otro tipo, no están protegidos por ninguno de los dos «regímenes de seguridad social» aplicables a los efectivos del sector público estatal en España.

Los funcionarios afectados por el artículo 20 del Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, es decir, el personal de nuevo ingreso cuya condición de funcionario se produzca a partir del 1 de enero de 2011 y que, en virtud de lo establecido en esta norma, esté obligatoriamente incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, se codificarán con el carácter «G», con independencia de que a efectos sanitarios, o de otras prestaciones, estén encuadrados en el mutualismo administrativo.

ANEXO 07

Clase de Personal

En este campo se recoge y codifica, básicamente, lo que cabría entenderse como situación administrativa de los efectivos del sector público estatal.

La relación y códigos de las «clases de personal» es la que se muestra en la Tabla V.

TABLA V: Clases de Personal

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	1. Personal funcionario y eventual		4. Personal laboral, contratado administrativo y personal vario
FCA1	Funcionarios de carrera	CON1	Contratado docente administrativo
FCA2	Funcionarios de carrera en el extranjero	CON2	Contratado administrativo (a extinguir)
FIN1	Funcionarios interinos	LAB1	Laboral fijo
FPR1	Personal en prácticas	LAB2	Laboral fijo en el extranjero
PEV1	Personal eventual	LAB3	Laboral temporal
	2. Personal al servicio de la Administración de Justicia	LAB4	Laboral temporal en el extranjero
JCA1	Personal de carrera	LAB5	Alta dirección
JCA2	Personal de carrera en el extranjero	LAB6	Laboral temporal con contrato artístico
JIN1	Personal interino	LAB7	Laboral temporal ocupando puesto de laboral fijo
JPR1	Personal en prácticas	LAB8	Alta dirección en el exterior
JPT1	Personal en régimen de provisión temporal	LDU1	Laboral docente fijo
JSS1	Personal suplente y sustituto	LDU3	Laboral docente temporal
JXXX	Otro personal al servicio de Administración de Justicia	LNDU1	Laboral no docente fijo de la UNED
	3. Personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	LNDU3	Laboral no docente temporal de la UNED
MSE1	Militar, guardia civil o policía en activo	PVA1	Otro personal
MSE2	Militar, guardia civil o policía en activo en el extranjero		5. Personal estatutario y sanitario en formación
MSE3	Oficiales generales en segunda reserva ocupando destino	EST1	Personal estatutario fijo (excepto cupo y zona)
MSE4	Oficiales generales en segunda reserva sin ocupar destino	EST2	Personal estatutario temporal (excepto cupo y zona)
MSE5	Militar, guardia civil o policía en reserva o segunda actividad ocupando destino	EST3	Personal estatutario fijo de cupo y zona
MSE6	Militar, guardia civil o policía en reserva o segunda actividad sin ocupar destino	EST4	Personal estatutario temporal de cupo y zona
MSE7	Militar, guardia civil o policía ocupando puesto de RPT	SAFO	Personal sanitario en formación
MSE8	Militar, guardia civil o policía ocupando puesto de RPT con complemento específico adicional		
MRA1	Militares reservistas activados		
MRA2	Militares reservistas activados en el extranjero		
MRE1	Militares reservistas con especial disponibilidad		
MRF1	Militares reservistas en formación		

ANEXO 08

Grupo de adscripción (para los funcionarios), grupo profesional más área funcional (para los laborales)

En este campo se especifica el grupo o subgrupo de adscripción de los funcionarios (colectivos FAGE, FEPE, FASS, FDOC, FUNE, FINV, FNDU, MFAS, SCGC, SCNP y ESTA) y el grupo profesional más el área funcional del personal laboral (colectivos: LAGE, LEPE, LASS, y LUNE).

Los Miembros de las Carreras judicial y fiscal, el Personal al servicio de la Administración de Justicia y los Contratados docentes universitarios, no poseen grupo de adscripción.

Para los funcionarios, el campo se codificará según la Tabla VI de este apartado.

Para la codificación del personal laboral (por grupo profesional más área funcional) se contemplan las siguientes situaciones:

- Personal laboral acogido al convenio único de la AGE.
- Personal laboral con convenios propios, distintos del convenio único de la AGE.
- Personal laboral fuera de convenio.
- Personal laboral de alta dirección

Para el personal laboral acogido al convenio único de la AGE, el grupo profesional se tipifica con los dígitos 1 a 5 según la titulación requerida, y las áreas funcionales, con los dígitos 1 a 3 en función de la adscripción.

Teniendo esto en cuenta, para este personal los dos dígitos necesarios para codificar el campo se obtendrán de la combinación de un primer dígito referente al grupo profesional y de un segundo, correspondiente al área funcional.

Se pueden dar 15 situaciones. Por ejemplo, para un titulado superior, los códigos podrán ser: 11, para un titulado superior de gestión y servicios comunes; 12, para un titulado superior de actividades técnicas y profesionales; y 13, para un titulado superior de actividades específicas.

En la Tabla VI se muestran los códigos de los distintos grupos de clasificación y áreas funcionales del personal laboral acogido al convenio único de la AGE.

Para el personal laboral en las demás situaciones, el campo se codificará con los dígitos «99».

TABLA VI: Grupos de clasificación

GRUPOS DE ADSCRIPCIÓN PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS		GRUPOS DE CLASIFICACIÓN Y ÁREAS FUNCIONALES DE P. LABORAL			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRUPOS	TITULACIÓN	ÁREAS FUNCIONALES	
A1	Subgrupo A1	1	Titulado superior	1	Gestión y servicios comunes
A2	Subgrupo A2	2	Titulado medio	2	Técnica profesional
B(espacio)	Grupo B	3	Técnico superior	3	Actividades específicas
C1	Subgrupo C1	4	Oficial		
C2	Subgrupo C2	5	Ayudante		
E(espacio)	Grupo E (Ley 30/1984), Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)				
XX	Sin grupo de adscripción				

ANEXO 09

Categoría profesional

Se entiende por categoría profesional el grado personal consolidado de los funcionarios. Para el personal laboral, para los miembros de las Carreras judicial y fiscal, personal al servicio de la Administración de Justicia, personal estatutario y para los contratados docentes universitarios no se considera este concepto.

Al ser este un campo selector, cada registro debe contener sólo el número de efectivos y las retribuciones correspondientes a un conjunto de efectivos con la misma «categoría profesional», es decir, con el mismo grado personal consolidado.

A efectos de codificación se contemplan cuatro grupos: «personal funcionario», «personal laboral», «contratado administrativo y personal estatutario» y «personal de justicia».

Las codificaciones son las siguientes:

Personal funcionario.

Los códigos para el personal funcionario son los que se recogen en la Tabla VII.

TABLA VII: Personal funcionario

CÓDIGO	GRADO PERSONAL	CÓDIGO	GRADO PERSONAL	CÓDIGO	GRADO PERSONAL
CF031 ^(*)	<i>Grado personal consolidado de ex alto cargo</i>	CF020	20	CF008	8
		CF019	19	CF007	7
CF030	30	CF018	18	CF006	6
CF029	29	CF017	17	CF005	5
CF028	28	CF016	16	CF004	4
CF027	27	CF015	15	CF003	3
CF026	26	CF014	14	CF002	2
CF025	25	CF013	13	CF001	1
CF024	24	CF012	12	CF000	<i>Sin grado personal consolidado</i>
CF023	23	CF011	11		
CF022	22	CF010	10		
CF021	21	CF009	9		

(*) El código CF031 se reserva para los funcionarios que poseen el grado personal consolidado de ex-alto cargo

Debe cuidarse que el grado personal consolidado del conjunto de funcionarios de un registro no muestre incoherencia con el grupo de adscripción, con el complemento de destino y/o, con el tipo de retribución; es decir, los registros deben poseer la consistencia necesaria entre grupo de adscripción, grado consolidado, nivel de complemento de destino e importe de la retribución.

Personal laboral.

Para el personal laboral el campo se codificará con «nueves». Para este personal el código será, pues, «99999».

Contratado administrativo y personal estatutario.

Para estos colectivos el código será «XXXXX».

Personal de justicia.

Para el personal de justicia el campo se cumplimentará con el código «CF000».

ANEXO 10

Puestos

Este campo se utiliza para especificar los distintos puestos o empleos que ocupan las diferentes clases de personal, según colectivos.

1. Para los puestos que ocupan el «personal laboral, contratado administrativo y personal vario» del anexo 07 el código será «XXXX».

2. Para los «docentes no universitarios» el código consta de dos partes: una primera, de dos caracteres, que indica el cuerpo de pertenencia y una segunda, también de dos caracteres, que refleja el desempeño de órganos de gobierno unipersonales, el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares o el ejercicio de la función de inspección educativa. El código, de cuatro caracteres, resulta de la combinación de dos caracteres de la primera parte con dos caracteres de la segunda.

Los códigos de la primera parte son los siguientes:

IN Inspector de Educación.
CA Catedrático.
PS Profesor de Enseñanza Secundaria.
PT Profesor técnico de Formación Profesional.
MA Maestro.

Los códigos de la segunda parte son:

a) Para la función de Inspección Educativa:

01 Jefe Provincial de Inspección tipo A.
02 Jefe Provincial de Inspección tipos B y C.
03 Inspector Jefe adjunto.
04 Inspector Jefe de distrito.
05 Inspector Coordinador de los equipos sectoriales.
06 Inspectores de educación.

b) Para los órganos de gobierno unipersonales en centros de educación secundaria, formación profesional y asimiladas, así como en centros de educación infantil, primaria, especial y asimiladas:

11 Director de centros tipo A.
12 Director de centros tipo B.
13 Director de centros tipo C.
14 Director de centros tipo D.
15 Director de centros tipo E.
16 Director de centros tipo F.
17 Vicedirector centros tipo A.
18 Vicedirector centros tipo B.

- 19 Vicedirector centros tipo C.
- 20 Vicedirector centros tipo D.
- 21 Jefe de Estudios centros tipo A.
- 22 Jefe de Estudios centros tipo B.
- 23 Jefe de Estudios centros tipo C.
- 24 Jefe de Estudios centros tipo D.
- 25 Jefe de Estudios centros tipo E.
- 26 Secretario centros tipo A.
- 27 Secretario centros tipo B.
- 28 Secretario centros tipo C.
- 29 Secretario centros tipo D.
- 30 Secretario centros tipo E.

c) Para los puestos de trabajo docentes singulares:

- 41 Jefe de Estudios adjunto.
- 42 Jefe de Seminario/Jefe de Departamento/Jefe de División.
- 43 Vicesecretario.
- 44 Otros puestos.

d) Para los que no desempeñan puestos de trabajo docentes singulares:

- 50 Sin puestos de trabajo singulares.

3. Para los «docentes universitarios», al igual que para los no universitarios, el código del puesto consta de dos partes: Una primera, de dos caracteres, que indica el cuerpo de pertenencia o clase de actividad docente y una segunda, también de dos caracteres, que indica el desempeño de órganos de gobierno unipersonales o cargos académicos. El código, de cuatro caracteres, se forma con la combinación de dos caracteres de la primera parte con dos caracteres de la segunda.

Los códigos de la primera parte son:

- CU Catedrático de Universidad o Catedrático Numerario de Escuela Superior de Bellas Artes.
- PU Profesor titular de Universidad.
- CE Catedrático de Escuela Universitaria.
- PE Profesor titular de Escuela Universitaria.
- PA Profesor asociado.
- PY Ayudante.
- PO Profesor emérito, visitante y otros

Los códigos de la segunda parte son:

- RE Rector de Universidad.
- VR Vicerrector y Secretario general de Universidad.
- DE Decano y Director de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario.
- VD Vicedecano, Secretario y Subdirector de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario.
- DD Director de Departamento.
- SD Secretario de Departamento.
- DI Director de Instituto Universitario y de Escuela de Estomatología.
- CO Coordinador de curso de orientación universitaria.
- SC Sin desempeño de cargos académicos.

4. Para la codificación del «personal estatutario» se distinguen tres tipos de personal: «personal estatutario propiamente dicho», «personal de cupo y zona» y «personal sanitario en formación».

4.1 Para el «personal estatutario propiamente dicho» el código consta de tres partes: Una primera, de un carácter, que indica el tipo de personal estatutario; una segunda, también de un carácter, que representa el campo de actividad (atención primaria o especializada); y una tercera, de dos caracteres, que indica el puesto, sintetizado este a través de su nivel de complemento de destino.

La primera parte del código es:

- D Personal directivo.
- F Personal sanitario facultativo.
- S Personal sanitario no facultativo.
- N Personal no sanitario.

La segunda parte:

- P Atención primaria.
- E Atención especializada.

Y la tercera la constituye el nivel de complemento de destino del puesto.

El código, de cuatro caracteres, se forma con la combinación de las tres partes.

4.2 Para el «personal de cupo y zona» los códigos son los siguientes:

- CZMG Médico general.
- CZME Médico especialista.
- CZMA Médico ayudante.
- CZMT Matrona.
- CZEN Enfermero.

4.3 Para el «personal sanitario en formación» el código consta de dos partes. La primera parte designa el nivel de titulación: TS para titulados superiores (MIR, BIR, FIR...) y TM para los titulados medios (enfermeras); y la segunda, el año de formación en el que se encuentra el facultativo.

Los puestos definidos hasta ahora por los centros y sus correspondientes códigos son los especificados en la Tabla VIII.

TABLA VIII: Puestos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	1: FUNCIONARIOS. COLECTIVOS FAGE, FASS, FEPE, FINV.		2: MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL. COLECTIVO JJUD.
FU00	Nivel de complemento de destino 30	JU00	Presidente de Sala del Tribunal Supremo
FU01	" " 29	JU01	Magistrados del Tribunal Supremo
FU02	" " 28	JU02	Presidente de la Audiencia Nacional
FU03	" " 27	JU03	Presidente de Sala de la Audiencia Nacional
FU04	" " 26	JU10	Magistrado-Presidente del Tribunal Superior de Justicia
FU05	" " 25	JU11	Magistrados
FU06	" " 24	JU12	Jueces
FU07	" " 23		3: MIEMBROS DE LA CARRERA FISCAL. COLECTIVO JFIS.
FU08	" " 22	FI00	Teniente fiscal del Tribunal Supremo
FU09	" " 21	FI01	Fiscales inspectores
FU10	" " 20	FI02	Fiscal Jefe de la fiscalía ante el Tribunal Constitucional
FU11	" " 19	FI03	Fiscal Jefe de la fiscalía de la Audiencia Nacional
FU12	" " 18	FI04	Fiscal Jefe de la fiscalía del Tribunal de Cuentas
FU13	" " 17	FI05	Fiscal Jefe de la sec. técnica del Fiscal Gral. del Estado
FU14	" " 16	FI06	Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas
FU15	" " 15	FI07	Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial para Represión de Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción
FU16	" " 14	FI08	Fiscales de Salas del Tribunal Supremo
FU17	" " 13	FI10	Fiscales Superiores de la Comunidad Autónoma
FU18	" " 12	FI11	Fiscales
FU19	" " 11	FI12	Abogados fiscales
FU20	" " 10		4: PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. COLECTIVO JPAJ.
FU21	" " <10	AJ00	Secretarios judiciales 1ª categoría
FU22	" " s/nivel	AJ01	" " 2ª categoría
FU31	Alto Cargo	AJ02	" " 3ª categoría

TABLA VIII: Puestos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	4: PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. COLECTIVO JPAJ.		5: FUERZAS ARMADAS. COLECTIVO MFAS.
AJ10	Técnicos facultativos y médicos forenses	MI16	Cabo 1º escala de la guardia real
AJ11	Técnicos especialistas Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias forenses	MI17	Cabo 1º profesional permanente
AJ12	Ayudantes de laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias forenses	MI18	Cabo escala de la guardia real
AJ13	Personal de Auxilio Judicial del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias forenses	MI19	Cabo profesional permanente
AJ20	Secretarios de Paz (a extinguir)	MI20	Guardia real
AJ21	Personal de Gestión Procesal y Administrativa	MI21	Soldado o marinero profesional permanente
AJ22	Personal de Tramitación Procesal y Administrativa	MI22	Cabo 1º profesional no permanente renovable
AJ23	Personal de Auxilio Judicial	MI23	Cabo profesional no permanente renovable
AJ24	Jueces de Paz	MI24	Soldado o marinero prof. no permanente renovable
AJ25	Secretarios de Paz de Administración Local	MI25	Alumnos de academias militares y otros
	5: FUERZAS ARMADAS. COLECTIVO MFAS.	MI26	Cabo 1º profesional no permanente larga duración
MI00	General de Ejército	MI27	Cabo profesional no permanente larga duración
MI01	Teniente General o Almirante	MI28	Soldado o marinero prof. no perm. larga duración
MI02	General de División o Vicealmirante		6: CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. COLECTIVO SCGG.
MI03	General de Brigada o Contralmirante	GC00	General de División
MI04	Coronel o Capitán de Navío	GC01	General de Brigada
MI05	Teniente coronel o Capitán de Fragata	GC02	Coronel
MI06	Comandante o Capitán de Corbeta	GC03	Teniente Coronel
MI07	Capitán o Teniente de Navío	GC04	Comandante
MI08	Teniente o Alférez de Navío	GC05	Capitán
MI09	Alférez o Alférez de Fragata	GC06	Teniente
MI10	Suboficial Mayor	GC07	Alférez de empleo (subgrupo A2)
MI11	Subteniente	GC08	Suboficial Mayor
MI12	Brigada	GC09	Subteniente
MI13	Sargento 1º	GC10	Brigada
MI14	Sargento	GC11	Sargento 1º
MI15	Cabo Mayor	GC12	Sargento

TABLA VIII: Puestos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	6: CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. COLECTIVO SCGC.		8: DOCENTES NO UNIVERSITARIOS. COLECTIVO FDOC.
GC13	Cabo mayor		Profesor de enseñanza secundaria:
GC14	Cabo 1º	PS12	“ “ Director de centros B
GC15	Cabo	PS13	“ “ Director de centros C
GC16	Guardia civil	PS14	“ “ Director de centros D
GC17	Guardia alumno en prácticas	PS18	“ “ Vicedirector de centros B
GC18	Guardia alumno en Academia	PS19	“ “ Vicedirector de centros C
GC21	Alférez alumno en Academia (subgrupo A2)	PS21	“ “ Jefe estudios centros A
GC22	Alférez alumno escala facultativa (subgrupo A2)	PS22	“ “ Jefe estudios centros B
GCTG	Teniente General	PS23	“ “ Jefe estudios centros C
	7: CUERPO NACIONAL DE POLICÍA. COLECTIVO SCNP.	PS24	“ “ Jefe estudios centros D
PN00	Comisario principal	PS26	“ “ Secretario centros A
PN01	Comisario	PS27	“ “ Secretario centros B
PN02	Personal facultativo	PS28	“ “ Secretario centros C
PN03	Inspector jefe	PS29	“ “ Secretario centros D
PN04	Inspector	PS41	“ “ Jefe estudios adjunto
PN05	Personal técnico	PS42	“ “ Jefe seminario de dep. o división
PN06	Subinspector	PS44	“ “ Otros puestos
PN07	Oficial de policía	PS50	“ “ Sin puesto de trabajo singular
PN08	Policia		Profesor técnico de formación profesional o similar:
	8: DOCENTES NO UNIVERSITARIOS. COLECTIVO FDOC.	PT14	“ “ Director de centros D
IN02	Jefe provincial de inspección B y C	PT42	“ “ Jefe seminario de depto. o división
IN04	Inspector jefe de distrito	PT50	“ “ Sin puesto de trabajo singular
IN06	Inspector de educación		Profesor técnico o maestro:
	Catedrático o profesor con dicha condición:	MA12	“ “ Director de centros B
CA50	“ “ Sin puesto de trabajo sing.	MA13	“ “ Director de centros C
	Profesor de enseñanza secundaria:	MA14	“ “ Director de centros D
PS11	“ “ Director de centros A	MA15	“ “ Director de centros E

TABLA VIII: Puestos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	8: DOCENTES NO UNIVERSITARIOS. COLECTIVO FDOC.		9: DOCENTES UNIVERSITARIOS. COLECTIVO FUNE.
	Profesor técnico o maestro:		Profesor titular de universidad:
MA16	“ “ Director de centros F	PUSD	“ “ Vicedecano, secretario, subd. facultad E.U.
MA21	“ “ Jefe estudios centros A	PUSD	“ “ Director de departamento
MA22	“ “ Jefe estudios centros B	PUSD	“ “ Secretario de departamento
MA23	“ “ Jefe estudios centros C	PUCO	“ “ Coordinador C.O.U.
MA24	“ “ Jefe estudios centros D	PUSC	“ “ Sin cargo académico
MA27	“ “ Secretario centros B		Catedrático de escuela universitaria:
MA28	“ “ Secretario centros C	CECO	“ “ Coordinador C.O.U.
MA29	“ “ Secretario centros D	CESC	“ “ Sin cargo académico
MA30	“ “ Secretario centros E		Profesor titular escuela universitaria
MA41	“ “ Jefe estudios adjunto	PEVR	“ “ Vicerrector de E.U.
MA42	“ “ Jefe seminario de dpto. o división	PEDE	“ “ Decano y director de E.U.
MA44	“ “ Otros puestos	PEVD	“ “ Vicedecano, secretario, subd. de E.U.
MA50	“ “ Sin puesto de trabajo singular	PEDD	“ “ Director de departamento
	9: DOCENTES UNIVERSITARIOS. COLECTIVO FUNE.	PESD	“ “ Secretario de departamento
	Catedrático de universidad:	PECO	“ “ Coordinador C.O.U.
CURE	“ “ Rector	PESC	“ “ Sin cargo académico
CUVR	“ “ Vicerrector y secretario general		Contratado doctor:
CUDE	“ “ Decano y director de facultad E.U.	DODE	“ “ Decano
CUVD	“ “ Vicedecano, secret., subd. facultad E.U.	DOVD	“ “ Vicedecano, secret., subd. facultad, E.U.
CUDD	“ “ Director de departamento	DODD	“ “ Director de instituto universitario
CUSD	“ “ Secretario de departamento	DOSD	“ “ Secretario de departamento
CUCO	“ “ Coordinador C.O.U.	DOCO	“ “ Coordinador C.O.U.
CUSC	“ “ Sin cargo académico	DOSC	“ “ Sin cargo académico
	Profesor titular de universidad:		Ayudante doctor
PUVR	“ “ Vicerrector y secretario general	ADVR	“ “ Vicerrector
PUDE	“ “ Decano y director de facultad E.U.	ADVD	“ “ Vicedecano, secret., subd. facultad, E.U.

TABLA VIII: Puestos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	9: DOCENTES UNIVERSITARIOS. COLECTIVO FUNE.		9: DOCENTES UNIVERSITARIOS. COLECTIVO FUNE.
	Ayudante doctor		Colaborador
ADDE	" " Decano	COSD	" " Secretario de departamento
ADDD	" " Director de departamento	COCO	" " Coordinador C.O.U.
ADSD	" " Secretario de departamento	COSC	" " Sin cargo académico
ADCO	" " Coordinador C.O.U.		Profesor emérito
ADSC	" " Sin cargo académico	EMCO	" " Coordinador C.O.U.
	Profesor ayudante	EMSC	" " Sin cargo académico
PYDE	" " Decano y director de facultad, E.U.		10. PERSONAL ESTATUTARIO Y SANITARIO EN FORMACIÓN.COLECTIVO ESTA.
PYVD	" " Vicedecano., secret., subd. facultad, E.U.		Personal directivo de atención especializada:
PYDD	" " Director de departamento	DE29	" " Nivel de C. destino 29
PYSD	" " Secretario de departamento	DE28	" " Nivel de C. destino 28
PYCO	" " Coordinador C.O.U.	DE27	" " Nivel de C. destino 27
PYSC	" " Sin cargo académico	DE26	" " Nivel de C. destino 26
	Profesor asociado	DE25	" " Nivel de C. destino 25
PACO	" " Coordinador C.O.U.		Personal directivo de atención primaria:
PASC	" " Sin cargo académico	DP26	" " Nivel de C. destino 26
	Otros (Investigadores y fuera convenio)		Personal facultativo de atención especializada:
PODE	" " Decano	FE29	" " Nivel de C. destino 29
POVD	" " Vicedec., secret., sub. fac., E.U.	FE28	" " Nivel de C. destino 28
POSD	" " Secretario de departamento	FE27	" " Nivel de C. destino 27
POSC	" " Sin cargo académico	FE26	" " Nivel de C. destino 26
	Colaborador	FE24	" " Nivel de C. destino 24
COVR	" " Vicerrector	FP28	" " Nivel de C. destino 28
CODE	" " Decano y director de facultad, E.U.	FP26	" " Nivel de C. destino 26
COVD	" " Vicedecano, secretario, subd. facultad E.U.	FP24	" " Nivel de C. destino 24
CODD	" " Director de departamento		

TABLA VIII: Puestos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	10: PERSONAL ESTATUTARIO Y SANITARIO EN FORMACIÓN. COLECTIVO ESTA.		10: PERSONAL ESTATUTARIO Y SANITARIO EN FORMACIÓN. COLECTIVO ESTA.
	Personal sanitario no facultativo de atención especializada:		Personal no sanitario en atención especializada:
SE26	" " Nivel de C. destino 26	NE15	" " Nivel de C. destino 15
SE23	" " Nivel de C. destino 23	NE14	" " Nivel de C. destino 14
SE22	" " Nivel de C. destino 22	NE13	" " Nivel de C. destino 13
SE21	" " Nivel de C. destino 21		Personal no sanitario en atención primaria
SE17	" " Nivel de C. destino 17	NP24	" " Nivel de C. destino 24
SE15	" " Nivel de C. destino 15	NP23	" " Nivel de C. destino 23
SE14	" " Nivel de C. destino 14	NP21	" " Nivel de C. destino 21
	Personal sanitario no facultativo en atención primaria	NP19	" " Nivel de C. destino 19
SP26	" " Nivel de C. destino 26	NP17	" " Nivel de C. destino 17
SP24	" " Nivel de C. destino 24	NP15	" " Nivel de C. destino 15
SP22	" " Nivel de C. destino 22	NP14	" " Nivel de C. destino 14
SP21	" " Nivel de C. destino 21	NP13	" " Nivel de C. destino 13
SP17	" " Nivel de C. destino 17		Personal de cupo y zona
SP15	" " Nivel de C. destino 15	CZME	Médico especialista
	Personal no sanitario en atención especializada	CZMG	" general
NE28	" " Nivel de C. destino 28	CZMA	" ayudante
NE27	" " Nivel de C. destino 27	CZEN	Enfermero
NE26	" " Nivel de C. destino 26		Personal sanitario en formación
NE24	" " Nivel de C. destino 24	TS01	" titulado superior en formación de primer año
NE23	" " Nivel de C. destino 23	TS02	" titulado superior en formación de segundo año
NE22	" " Nivel de C. destino 22	TM01	" titulado medio en formación de primer año
NE21	" " Nivel de C. destino 21	TM02	" titulado medio en formación de segundo año
NE19	" " Nivel de C. destino 19		
NE18	" " Nivel de C. destino 18		
NE17	" " Nivel de C. destino 17		

ANEXO 11

Tipo de jornada

Dado que existe una amplia tipología de jornadas reducidas (por guarda legal; por interés particular; por cesación progresiva de actividades, etc.) la ruptura de fichero por cada una de ellas generaría una gran fragmentación de la información.

Por esta razón, sólo se contemplan las situaciones generales de jornada ordinaria (entendiendo por tal la que no es reducida en virtud de una norma legal, cualquiera que sea su cómputo en horas semanales, mensuales o anuales) y jornada reducida. Ambas situaciones se combinan, además, con mes completo y mes incompleto.

La codificación es la siguiente:

- «OC»: para jornada ordinaria y mes completo.
- «OI»: para jornada ordinaria y mes incompleto.
- «RC»: para jornada reducida y mes completo.
- «RI»: para jornada reducida y mes incompleto.

El campo destinado a la codificación del tipo de jornada es un campo selector y como tal califica a un conjunto homogéneo de efectivos: obviamente, el que tiene el mismo tipo de jornada.

Por consiguiente, un registro cuyo «tipo de jornada» se codifique con «OC» («jornada ordinaria mes completo») no debe contener efectivos cuyas jornadas sean, bien «jornada ordinaria y mes incompleto» (código «OI»), bien «jornada reducida y mes completo» (código «RC») o bien «jornada reducida y mes incompleto» (código «RI»).

Las mismas consideraciones proceden para los demás supuestos y códigos..

ANEXO 12

Clave de Programa Presupuestario

Este campo se reserva para la identificación del Programa presupuestario al que corresponde la retribución. Para el personal cuyas retribuciones corren a cargo de los Presupuestos de los departamentos, organismos autónomos, otros organismos públicos, agencias estatales y UNED, los códigos se corresponden con los códigos que figuran en el anexo que contiene la «Clasificación por programas de gasto» de las órdenes ministeriales por las que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado.

Para el personal dependiente de la Administración de la Seguridad Social, los códigos se corresponden con los que figuran en el anexo «Estructura por programas del Presupuesto de gastos del sistema de la Seguridad Social» de las órdenes ministeriales por las que se dictan normas para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de la Seguridad Social.

Dado que a lo largo del tiempo se pueden producir cambios de estos programas, su actualización habrá de efectuarse cuando, en virtud de la norma correspondiente, entren en vigor dichos cambios.

ANEXO 13

Clave de retribución

Las «claves retributivas» son reflejo de la clasificación económica del gasto en los Presupuestos Generales del Estado. Su codificación (en el campo 13, de 8 caracteres) responde a la conjunción de los siguientes elementos:

Un carácter para indicar el sector; tres caracteres para el concepto presupuestario; dos para el subconcepto presupuestario y dos más para un subcódigo adicional.

La composición es la siguiente:

[sector] + [concepto presupuestario] + [subconcepto presupuestario] + [subcódigo adicional].

No obstante, para los atrasos correspondientes las retribuciones por ejecución de sentencia, la «clave retributiva» será:

[sector] + [concepto presupuestario] + [«SENT»], es decir, se han de sustituir los caracteres correspondientes al subconcepto presupuestario más el subcódigo adicional por los caracteres «SENT».

El «sector» («S») debe tomar uno de los siguientes valores: cero («0»), para la Administración del Estado; uno («1»), para los organismos autónomos; dos («2»), para la Administración de la Seguridad Social; y tres («3»), para los otros organismos públicos y las agencias estatales.

Los «conceptos presupuestarios» y «subconceptos presupuestarios», deben ajustarse a los correspondientes al Capítulo I de los Presupuestos de gastos de los departamentos, organismos autónomos, otros organismos públicos y agencias estatales, así como de las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la configuración del «subcódigo adicional» se han constituido cuatro bloques que se diferencian por el primer carácter (una letra) de los dos que tiene el subcódigo.

En el primer bloque, que corresponde a los colectivos cuyas retribuciones figuran en los Presupuestos de los departamentos ministeriales, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos (con excepción de la Administración de Justicia, para la que se reserva el bloque tercero), el primer carácter del «subcódigo adicional» es la letra «E».

En el segundo bloque, que se refiere a los colectivos cuyas retribuciones se recogen en los Presupuestos de la Seguridad Social, el primer carácter del «subcódigo adicional» es «S».

En el tercer bloque, reservado para las retribuciones correspondientes a la Administración de Justicia, el primer carácter del «subcódigo adicional» lo constituye la letra «J».

Finalmente, el primer carácter del «subcódigo adicional» para el cuarto bloque, destinado a las retribuciones de los colectivos que prestan servicio en la UNED, es la letra «U».

Por su parte, el segundo carácter de dicho «subcódigo adicional», debe utilizarse para distinguir diferentes «claves retributivas» dentro de un mismo concepto y subconcepto presupuestario. Puede ser cualquier número o letra.

En la Tabla IX se relacionan las «claves retributivas» atendiendo a los bloques mencionados:

Bloque I: Administración General del Estado (AGE)

Las «claves retributivas» para los colectivos FAGE, FDOC, FEPE, FINV, LAGE (salvo el personal laboral de la Administración de Justicia), LEPE, MFAS, SCGC, SCNP (y ESTA dependiente del Ministerio de Defensa) son las que se especifican en el bloque I siguiente (en el subconcepto, la letra o letras «E» codifican la ausencia de número indicativo):

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque I: AGE)

01: ALTOS CARGOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	100	00	E0	S10000E0	Retribuciones básicas.
S	100	00	E1	S10000E1	Paga extraordinaria.
S	100	01	E0	S10001E0	Retribuciones complementarias.
S	100	01	E1	S10001E1	Otras retribuciones.
S	107	EE	E0	S107EEE0	Plan de pensiones.
02: PERSONAL EVENTUAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	110	00	E0	S11000E0	Retribuciones básicas.
S	110	00	E1	S11000E1	Paga extraordinaria de sueldo.
S	110	00	E2	S11000E2	Paga extraordinaria de trienios.
S	110	00	E3	S11000E3	Paga extraordinaria de complemento de destino.
S	110	01	E0	S11001E0	Complemento de destino.
S	110	01	E1	S11001E1	Complemento específico.
S	110	01	E2	S11001E2	Indemnización por residencia.
S	110	01	E3	S11001E3	Otros complementos.
S	110	01	E6	S11001E6	Cuantía adicional del complemento específico.
S	110	02	E0	S11002E0	Casa vivienda.
S	110	02	E9	S11002E9	Otras retribuciones en especie.
S	117	EE	E0	S117EEE0	Plan de pensiones.
03: RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	120	00	E0	S12000E0	Sueldo del subgrupo A1.
S	120	01	E0	S12001E0	Sueldo del subgrupo A2.
S	120	02	E0	S12002E0	Sueldo del subgrupo C1.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque I: AGE)

03: RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	120	03	E0	S12003E0	Sueldo del subgrupo C2.
S	120	04	E0	S12004E0	Sueldo de agrupaciones profesionales y grupo E.
S	120	05	E0	S12005E0	Trienios.
S	120	05	E3	S12005E3	Trienios en servicios especiales.
S	120	06	E0	S12006E0	Paga extraordinaria de sueldo.
S	120	06	E1	S12006E1	Paga extraordinaria de trienios.
S	120	06	E2	S12006E2	Paga extraordinaria de complemento de destino.
S	120	07	E0	S12007E0	Otras retribuciones básicas.
S	120	10	E0	S12010E0	Sueldo del subgrupo C1 de tropa y marinería profesional permanente. (FFAA)
S	120	11	E0	S12011E0	Sueldo del subgrupo C2 de tropa y marinería prof.no permanente. (FFAA)
S	120	12	E0	S12012E0	Paga extra. de soldados y marineros prof. no permanentes (FFAA)
04: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	121	00	E0	S12100E0	Complemento de destino.
S	121	00	E3	S12100E3	Retribuciones complementarias. Jefes de misión diplomática y embajadores
S	121	01	E0	S12101E0	Complemento específico.
S	121	01	E1	S12101E1	Componente general del complemento específico.
S	121	01	E2	S12101E2	Componente singular del complemento específico.
S	121	01	E3	S12101E3	Componente por formación del c. específico. Docentes no universitarios.
S	121	01	E5	S12101E5	Comp. por méritos de investigación del c. específico. Investigadores.
S	121	01	E6	S12101E6	Cuantía adicional del complemento específico.
S	121	01	E7	S12101E7	Cuantía adicional del componente general del c. específico
S	121	01	E8	S12101E8	Cuantía adicional del componente singular del c. específico
S	121	02	E0	S12102E0	Indemnización por residencia.
S	121	03	E0	S12103E0	Otros complementos.
S	121	03	E7	S12103E7	Retribuciones del personal militar en la reserva con especial disponibilidad
S	121	04	E0	S12104E0	Complemento de destino de las FF.CC. de Seguridad del Estado y FF.AA.
S	121	04	E1	S12104E1	Complemento transitorio absorbible y no absorbible (CPT). .
S	121	05	E0	S12105E0	Componente general del c. específico de las FF.CC. de Seguridad del Estado y FF.AA.
S	121	05	E6	S12105E6	Cuantía adicional del componente general del c.específico de las FF.CC de Seguridad del Estado y FF.AA.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque I: AGE)

04: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	121	06	E0	S12106E0	Componente singular del c.específico de las FF.CC. de Seguridad del Estado y FF.AA.
S	121	06	E6	S12106E6	Cuantía adicional del comp. singular del c.específico de las FF.CC. de Seguridad del Estado y FF.AA.
S	121	07	E0	S12107E0	Otros complementos (CPT, cruces y medallas, etc.).
S	121	08	E0	S12108E0	Complemento disponibilidad y comp. regulado por Ley 26/1994 (FF.CC. de Seguridad del Estado)
S	121	09	E0	S12109E0	Complemento de destino de tropa y marinería profesional. (FF.AA.)
S	121	10	E0	S12110E0	Complemento específico de tropa y marinería profesional. (FF.AA.)
S	121	10	E1	S12110E1	Componente general del c. específico de tropa y marinería. (FF.AA.)
S	121	10	E2	S12110E2	Componente singular del c. específico de tropa y marinería. (FF.AA.)
S	121	10	E6	S12110E6	Cuantía adicional del c.específico de tropa y marinería profesional. (FF.AA.)
S	121	10	E7	S12110E7	Cuantía adicional del comp.general del c. específico de tropa y marinería. (FF.AA.)
S	121	10	E8	S12110E8	Cuantía adicional del comp. singular del c. específico de tropa y marinería. (FF.AA.)
S	121	11	E0	S12111E0	Incentivos por años servicio, por incorporación., etc y otras retrib. de carácter no periódico. (FF.AA.)
S	122	00	E0	S12200E0	Casa vivienda.
S	122	01	E0	S12201E0	Vestuario.
S	122	02	E0	S12202E0	Bonificaciones.
S	122	09	E0	S12209E0	Otras retribuciones en especie.
S	123	00	E0	S12300E0	Indemnización por destino en el extranjero.
S	123	01	E0	S12301E0	Indemnización por educación en el extranjero.
S	123	02	E0	S12302E0	Indemnización por navegación en el extranjero.
S	127	EE	E0	S127EEEE0	Plan de pensiones.
S	128	EE	E0	S128EEEE0	Indemnización por participación operaciones mantenimiento de la paz. FF.AA.
05: PERSONAL EN PRÁCTICAS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	124	00	E0	S12400E0	Sueldo del subgrupo A1.
S	124	01	E0	S12401E0	Sueldo del subgrupo A2.
S	124	02	E0	S12402E0	Sueldo del subgrupo C1.
S	124	03	E0	S12403E0	Sueldo del subgrupo C2.
S	124	05	E0	S12405E0	Trienios.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque I: AGE)

05: PERSONAL EN PRÁCTICAS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	124	06	E0	S12406E0	Paga extraordinaria de sueldo.
S	124	06	E1	S12406E1	Paga extraordinaria de trienios.
S	124	06	E2	S12406E2	Paga extraordinaria de complemento de destino
S	124	07	E0	S12407E0	Retribuciones complementarias.
S	127	EE	E0	S127EEE0	Plan de pensiones.
06: PERSONAL LABORAL FIJO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	130	00	E0	S13000E0	Sueldo.
S	130	00	E5	S13000E5	Antigüedad.
S	130	00	E6	S13000E6	Paga extraordinaria.
S	130	01	E0	S13001E0	Complemento personal de antigüedad.
S	130	01	E1	S13001E1	Complemento personal de unificación.
S	130	01	E2	S13001E2	Complemento personal absorbible.
S	130	01	E3	S13001E3	Complemento singular de puesto.
S	130	01	E4	S13001E4	Complemento de jornada distinta de la habitual.
S	130	01	E5	S13001E5	Horas extraordinarias.
S	130	01	E6	S13001E6	Productividad.
S	130	01	E6	S13001E7	Gratificaciones y otros incentivos al rendimiento.
S	130	01	E8	S13001E8	Complemento de residencia.
S	130	01	E9	S13001E9	Retribuciones no imputables a otras claves.
07: PERSONAL LABORAL TEMPORAL O EVENTUAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	131	00	E0	S13100E0	Sueldo.
S	131	00	E5	S13100E5	Antigüedad.
S	131	00	E6	S13100E6	Paga extraordinaria.
S	131	01	E0	S13101E0	Complemento personal de antigüedad.
S	131	01	E1	S13101E1	Complemento personal de unificación.
S	131	01	E2	S13101E2	Complemento personal absorbible.
S	131	01	E3	S13101E3	Complemento singular de puesto.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque I: AGE)

07: PERSONAL LABORAL TEMPORAL O EVENTUAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	131	01	E4	S13101E4	Complemento de jornada distinta de la habitual.
S	131	01	E5	S13101E5	Horas extraordinarias.
S	131	01	E6	S13101E6	Productividad.
S	131	01	E7	S13101E7	Gratificaciones y otros incentivos al rendimiento.
S	131	01	E8	S13101E8	Complemento de residencia.
S	131	01	E9	S13101E9	Retribuciones no imputables a otras claves.
S	131	80	E0	S13180E0	Otras remuneraciones. (INEM).
08: CLAVES COMUNES A TODO EL PERSONAL LABORAL (FIJO Y TEMPORAL O EVENTUAL)					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	132	00	E0	S13200E0	Casa vivienda.
S	132	01	E0	S13201E0	Vestuario.
S	132	09	E0	S13209E0	Otras retribuciones en especie.
S	133	00	E0	S13300E0	Sueldo del personal laboral en el extranjero
S	133	00	E5	S13300E5	Antigüedad del personal laboral en el extranjero
S	133	00	E6	S13300E6	Paga extraordinaria del personal laboral en el extranjero.
S	133	02	E0	S13302E0	Indemnización del personal laboral en el extranjero
S	133	02	E9	S13302E9	Retribuciones no imputables a las claves anteriores del personal laboral en el extranjero.
S	133	03	E0	S13303E0	Otros complementos del personal laboral en el extranjero.
S	137	EE	E0	S137EEE0	Plan de pensiones.
09: OTRO PERSONAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	143	00	E0	S14300E0	Retribuciones de otro personal.
S	143	00	E6	S14300E6	Paga extraordinaria. Otro personal
S	147	EE	E0	S147EEE0	Plan de pensiones. Otro personal contratado.
10: INCENTIVOS AL RENDIMIENTO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	150	00	E0	S15000E0	Productividad por desempeño del puesto
S	150	01	E0	S15001E0	Productividad por cumplimiento de objetivos.
S	150	02	E0	S15002E0	Otras productividades.
S	151	00	E0	S15100E0	Gratificaciones.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque I: AGE)

10: INCENTIVOS AL RENDIMIENTO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	151	01	E0	S15101E0	Gratificaciones por actos asistenciales en los consultorios ISFAS. (FFAA)
S	152	00	E0	S15200E0	Otros incentivos al rendimiento. .
S	153	00	E0	S15300E0	Complemento de dedicación especial.
S	154	EE	E0	S154EEE0	Otras gratificaciones por actos de Estado.

Bloque II: Seguridad Social

Las «claves retributivas» para los colectivos ESTA (salvo los estatutarios del Ministerio de Defensa, que se encuadran en el bloque I), FASS Y LASS son las especificadas en el siguiente bloque II (en el subconcepto, la letra o letras «S» codifican la ausencia de número indicativo):

TABLA IX. Claves retributivas (Bloque II: Seguridad Social)

01: ALTOS CARGOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	100	0S	S0	S1000SS0	Retribuciones básicas.
S	100	0S	S1	S1000SS1	Paga extraordinaria.
S	100	1S	S0	S1001SS0	Retribuciones complementarias.
S	100	1S	S1	S1001SS1	Otras retribuciones.
S	107	SS	S0	S107SS0	Plan de pensiones.
02: RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	120	00	S0	S12000S0	Sueldo del subgrupo A1
S	120	01	S0	S12001S0	Sueldo del subgrupo A1 del personal de cupo.
S	120	02	S0	S12002S0	Sueldo del subgrupo A1 del personal médico EVIS.
S	120	10	S0	S12010S0	Sueldo del subgrupo A2 (excepto personal de cupo).
S	120	11	S0	S12011S0	Sueldo del subgrupo A2 del personal de cupo.
S	120	3S	S0	S1203SS0	Sueldo del subgrupo C1.
S	120	4S	S0	S1204SS0	Sueldo. subgrupo C2.
S	120	5S	S0	S1205SS0	Sueldo de agrupaciones profesionales y grupo E.
S	120	6S	S0	S1206SS0	Trienios.
S	120	6S	S3	S1206SS3	Trienios en servicios especiales.

TABLA IX. Claves retributivas (Bloque II: Seguridad Social)

02: RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	120	7S	S0	S1207SS0	Paga extraordinaria de sueldo.
S	120	7S	S1	S1207SS1	Paga extraordinaria de trienios.
S	120	7S	S2	S1207SS2	Paga extraordinaria de complemento de destino.
03: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	121	0S	S0	S1210SS0	Complemento de destino.
S	121	10	S0	S12110S0	Componente general del c. específico del personal no sanitario.
S	121	10	S7	S12110S7	Cuantía adicional del comp. general del c. específico del pers. no sanitario.
S	121	11	S0	S12111S0	Componente general del c. específico del personal sanitario facultativo.
S	121	11	S7	S12111S7	Cuantía adicional del c. específico del personal sanitario facultativo.
S	121	12	S0	S12112S0	Componente general del c. específico del personal sanitario no facultativo.
S	121	12	S7	S12112S7	Cuantía adicional del c. específico del personal sanitario no facultativo.
S	121	13	S0	S12113S0	C. específico por turnicidad del personal sanitario no facultativo.
S	121	13	S7	S12113S7	Cuantía adicional del c. específico por turnic. del pers. sanitario no facult.
S	121	14	S0	S12114S0	Complemento específico por turnicidad del personal no sanitario.
S	121	14	S7	S12114S7	Cuantía adicional del c. específico por turnicidad del personal no sanitario
S	121	1S	S0	S1211SS0	Complemento específico
S	121	1S	S7	S1211SS7	Cuantía adicional del complemento específico.
S	121	2S	S0	S1212SS0	Indemnización por residencia
S	121	30	S0	S12130S0	Complemento de atención continuada del personal sanitario facultativo.
S	121	31	S0	S12131S0	C. de atención continuada del personal sanitario no facultativo.
S	121	32	S0	S12132S0	C. de atención continuada del personal no sanitario
S	121	33	S0	S12133S0	C. de atención continuada del personal de cupo preintegrado
S	121	40	S0	S12140S0	Complemento de carrera profesional del pers. no sanit. del subgrupo A1
S	121	41	S0	S12141S0	C. de carrera profesional del personal no sanitario del subgrupo A2
S	121	43	S0	S12143S0	C. de carrera profesional del personal no sanitario del subgrupo C1
S	121	44	S0	S12144S0	C. de carrera profesional del personal no sanitario del subgrupo C2
S	121	45	S0	S12145S0	C. de carrera profesional de agrup. profesionales del pers. no sanitario.
S	121	50	S0	S12150S0	C. carrera profesional del subgrupo A1 del personal sanitario.

TABLA IX. Claves retributivas (Bloque II: Seguridad Social)

03: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	121	51	S0	S12151S0	C. carrera profesional del subgrupo A2 del personal no sanitario.
S	121	53	S0	S12153S0	C. carrera profesional. subgrupo C1 del personal sanitario.
S	121	54	S0	S12154S0	C. carrera profesional. subgrupo C2 del personal sanitario.
S	121	91	S0	S12191S0	Complemento transitorio absorbible.
S	121	92	S0	S12192S0	Retribuciones complementarias del personal estatutario de cupo.
S	121	99	S0	S12199S0	Otros Complementos
S	127	SS	S0	S127SSS0	Plan de pensiones
04: PERSONAL EN PRÁCTICAS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	124	0S	S0	S1240SS0	Sueldo del subgrupo A1.
S	124	1S	S0	S1241SS0	Sueldo del subgrupo A2.
S	124	3S	S0	S1243SS0	Sueldo del subgrupo C1.
S	124	4S	S0	S1244SS0	Sueldo del subgrupo C2.
S	124	5S	S0	S1245SS0	Sueldo de agrupaciones profesionales y grupo E.
S	124	6S	S0	S1246SS0	Trienios.
S	124	7S	S0	S1247SS0	Paga extraordinaria de sueldo.
S	124	7S	S1	S1247SS1	Paga extraordinaria de trienios.
S	127	SS	S0	S127SSS0	Plan de pensiones
05: PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	125	0S	S0	S1250SS0	Sueldo del subgrupo A1.
S	125	1S	S0	S1251SS0	Sueldo del subgrupo A2.
S	125	3S	S0	S1253SS0	Sueldo del subgrupo C1.
S	125	4S	S0	S1254SS0	Sueldo del subgrupo C2.
S	125	5S	S0	S1255SS0	Sueldo de agrupaciones profesionales y grupo E.
S	125	6S	S0	S1256SS0	Trienios
S	125	7S	S0	S1257SS0	Paga extraordinaria de sueldo.
S	125	7S	S2	S1257SS2	Paga extraordinaria de complemento de destino.
S	125	8S	S0	S1258SS0	Complemento de destino.

TABLA IX. Claves retributivas (Bloque II: Seguridad Social)

05: PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	125	8S	S1	S1258SS1	Complemento específico.
S	125	8S	S2	S1258SS2	Complemento específico por turnicidad.
S	125	8S	S3	S1258SS3	Complemento de atención continuada.
S	125	8S	S4	S1258SS4	Indemnización por residencia.
S	125	8S	S5	S1258SS5	Otros complementos
S	125	8S	S6	S1258SS6	Cuantías adicional del c. específico.
S	127	SS	S0	S127SS0	Plan de pensiones.
06: PERSONAL LABORAL FIJO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	130	0S	S0	S1300SS0	Altos cargos
S	130	10	S0	S13010S0	Directivos sujetos a contratos de alta dirección
S	130	19	S0	S13019S0	Otros directivos
S	130	SS	S0	S130SS0	Sueldo.
S	130	SS	S1	S130SS1	Complemento personal de unificación.
S	130	SS	S2	S130SS2	Complemento personal absorbible.
S	130	SS	S3	S130SS3	Complemento singular de puesto.
S	130	SS	S4	S130SS4	Complemento de jornada distinta de la habitual.
S	130	SS	S5	S130SS5	Antigüedad.
S	130	SS	S6	S130SS6	Paga extraordinaria.
S	130	SS	S7	S130SS7	Horas extraordinarias.
S	130	SS	S8	S130SS8	Complemento de residencia.
S	130	SS	S9	S130SS9	Productividad.
S	130	90	S0	S13090S0	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de otro personal.
S	130	91	S0	S13091S0	Productividad personal del U.U.R.E.
07: PERSONAL LABORAL TEMPORAL O EVENTUAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	131	0S	S0	S1310SS0	Sueldo.
S	131	0S	S1	S1310SS1	Complemento personal de unificación.
S	131	0S	S2	S1310SS2	Complemento personal absorbible.
S	131	0S	S3	S1310SS3	Complemento singular de puesto.
S	131	0S	S4	S1310SS4	Complemento de jornada distinta de la habitual.
S	131	0S	S5	S1310SS5	Antigüedad.
S	131	0S	S6	S1310SS6	Paga extraordinaria.
S	131	0S	S7	S1310SS7	Horas extraordinarias.

TABLA IX. Claves retributivas (Bloque II: Seguridad Social)

07: PERSONAL LABORAL TEMPORAL O EVENTUAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	131	0S	S8	S1310SS8	Complemento de residencia.
S	131	0S	S9	S1310SS9	Retribuciones no imputables a otras claves.
S	131	1S	S0	S1311SS0	Productividad. Pers. laboral eventual UU.R.E.
S	131	SS	S9	S131SSS9	Productividad.
08: CLAVES COMUNES A TODO EL PERSONAL LABORAL (FIJO Y TEMPORAL O EVENTUAL)					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	132	0S	S0	S1320SS0	Casa vivienda.
S	132	2S	S0	S1322SS0	Bonificaciones.
S	132	9S	S0	S1329SS0	Otras.
S	137	SS	S0	S137SSS0	Plan de pensiones.
09: OTRO PERSONAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	143	SS	S0	S143SSS0	Retribuciones de otro personal.
S	143	SS	S6	S143SSS6	Paga extraordinaria.
S	143	SS	S0	S147SSS0	Plan de pensiones.
10: INCENTIVOS AL RENDIMIENTO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	150	0S	S0	S1500SS0	Productividad por desempeño de puesto.
S	150	1S	S0	S1501SS0	Productividad por cumplimiento de objetivos.
S	150	2S	S0	S1502SS0	Productividad personal del UU.R.E.
S	151	SS	S0	S151SSS0	Gratificaciones.
S	152	0S	S0	S1520SS0	Productividad factor fijo del personal estatutario.
S	153	SS	S0	S153SSS0	Productividad factor variable del personal estatutario.

Bloque III: Administración de Justicia

Las «claves retributivas» para los colectivos JFIS, JJUD, JPAJ y los efectivos del colectivo LAGE que prestan servicio en la Administración de Justicia son las contenidas en el siguiente bloque III (en el subconcepto, la letra o letras «J» codifican la ausencia de número indicativo):

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque III: Administración de Justicia)

01: ALTOS CARGOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	100	00	J0	S10000J0	Retribuciones básicas.
S	100	00	J3	S10000J3	Paga extraordinaria de sueldo.
S	100	00	J4	S10000J4	Paga extraordinaria de trienios.
S	100	00	J5	S10000J5	Paga extraordinaria de de retribuciones complementarias
S	100	01	J0	S10001J0	Retribuciones complementarias.
S	100	01	J2	S10001J2	Vacaciones.
S	107	JJ	J0	S107JJJ0	Plan de pensiones.
02: RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	120	00	J0	S12000J0	Sueldo del subgrupo A1.
S	120	00	J1	S12000J1	Sueldo por vacante del subgrupo A1: sustitutos y suplentes.
S	120	01	J0	S12001J0	Sueldo del subgrupo A2.
S	120	02	J0	S12002J0	Sueldo del subgrupo C1.
S	120	03	J0	S12003J0	Sueldo del subgrupo C2.
S	120	04	J0	S12004J0	Sueldo de agrupaciones profesionales y grupo E.
S	120	05	J0	S12005J0	Trienios.
S	120	05	J3	S12005J3	Trienios en servicios especiales.
S	120	06	J0	S12006J0	Paga extraordinaria de sueldo.
S	120	06	J1	S12006J1	Paga extraordinaria de trienios.
S	120	06	J2	S12006J2	Paga extraordinaria de complemento de destino.
S	120	06	J3	S12006J3	Paga extraordinaria de sueldo por vacante: sustitutos y suplentes.
S	120	06	J5	S12006J5	Paga extraordinaria de c. de destino por vacante: sustitutos y suplentes
S	120	07	J0	S12007J0	Otras retribuciones básicas.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque III: Administración de Justicia)

03: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	121	00	J0	S12100J0	Complemento de destino.
S	121	00	J1	S12100J1	Complemento de destino por vacante: sustitutos y suplentes.
S	121	00	J1	S12100J2	Atrasos de complemento de destino.
S	121	01	J0	S12101J0	Complemento específico.
S	121	01	J1	S12101J1	Complemento específico por vacante: sustitutos y suplentes.
S	121	01	J2	S12101J2	Complemento específico por: planes concretos acuerdos.
S	121	01	J2	S12101J3	Atrasos de complemento específico.
S	121	01	J6	S12101J6	Cuantía adicional del complemento específico.
S	121	02	J0	S12102J0	Indemnización por residencia.
S	121	03	J0	S12103J0	Otros complementos: atrasos
S	121	03	J1	S12103J1	Otros complementos: desempeño conjunto (sustituciones).
S	121	03	J2	S12103J2	Otros complementos: cuantía adicional (sustitutos y suplentes)
S	121	03	J3	S12103J3	Otros complementos: asistencias.
S	121	03	J4	S12103J4	Otros complementos: complemento personal.
S	121	03	J5	S12103J5	Otros complementos: complemento de penosidad.
S	121	03	J6	S12103J6	Otros complementos: vacaciones.
S	121	04	J0	S12105J0	Planes concretos de actuación.
S	121	05	J0	S12105J0	Planes concretos de actuación.
S	121	06	J0	S12106J0	Guardias.
S	121	07	J0	S12107J0	Complemento por funciones ajenas.
S	121	08	J0	S12108J0	Retribuciones variables.
S	123	00	J0	S12300J0	Indemnización por destino en el extranjero.
S	123	01	J0	S12301J0	Indemnización por educación en el extranjero.
S	127	JJ	J0	S127JJJ0	Plan de pensiones
04: PERSONAL EN PRÁCTICAS					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	124	00	J0	S12400J0	Sueldo del subgrupo A1.
S	124	01	J0	S12401J0	Sueldo del subgrupo A2.
S	124	02	J0	S12402J0	Sueldo del subgrupo C1.
S	124	03	J0	S12403J0	Sueldo del subgrupo C2.
S	124	05	J0	S12405J0	Trienios.
S	124	06	J0	S12406J0	Paga extraordinaria de sueldo.
S	124	06	J1	S12406J1	Paga extraordinaria de trienios.
S	124	07	J0	S12407J0	Retribuciones complementarias.
S	127	JJ	J0	S127JJJ0	Plan de pensiones

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque III: Administración de Justicia)

05: PERSONAL SUSTITUTO Y SUPLENTE					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	125	00	J0	S12500J0	Sueldo del subgrupo A1.
S	125	00	J1	S12500J1	Paga extraordinaria de sueldo.
S	125	00	J3	S12500J3	Paga extraordinaria de complemento de destino.
S	125	00	J5	S12500J5	Complemento destino.
S	125	00	J6	S12500J6	Atrasos.
S	125	00	J9	S12500J9	Cuantía adicional del complemento específico.
S	125	00	JB	S12500JB	Planes concretos de actuación.
S	125	00	JC	S12500JC	Guardias.
S	125	00	JF	S12500JF	Gratificaciones.
S	125	00	JK	S12500JK	Vacaciones.
S	125	00	JL	S12500JL	Desempeño conjunto.
S	127	JJ	J0	S127JJJ0	Plan de pensiones.
06: PERSONAL LABORAL FIJO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	130	00	J0	S13000J0	Sueldo.
S	130	00	J5	S13000J5	Antigüedad.
S	130	00	J6	S13000J6	Paga extraordinaria.
S	130	01	J0	S13001J0	Complemento personal de antigüedad.
S	130	01	J1	S13001J1	Complemento personal de unificación.
S	130	01	J2	S13001J2	Complemento personal absorbible.
S	130	01	J3	S13001J3	Complemento singular de puesto.
S	130	01	J4	S13001J4	Complemento de jornada distinta de la habitual.
S	130	01	J5	S13001J5	Horas extraordinarias.
S	130	01	JP	S13001JP	Productividad.
S	130	01	J6	S13001J6	Guardias.
S	131	02	J7	S13001J7	Gratificaciones y otros incentivos al rendimiento.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque III: Administración de Justicia)

06: PERSONAL LABORAL FIJO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	130	01	J8	S13001J8	Complemento de residencia.
S	130	01	J9	S13001J9	Retribuciones no imputables a otras claves.
S	137	JJ	J0	S137JJJ0	Plan de pensiones.
07: PERSONAL LABORAL TEMPORAL O EVENTUAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	131	JJ	J0	S131JJJ0	Sueldo.
S	131	JJ	J5	S131JJJ5	Antigüedad.
S	131	JJ	J1	S131JJJ1	Complemento personal de antigüedad.
S	131	JJ	J2	S131JJJ2	Complemento de residencia
S	131	JJ	J3	S131JJJ3	Complemento singular de puesto.
S	131	JJ	J7	S131JJJ7	Paga extraordinaria.
S	131	JJ	J6	S131JJJ6	Guardias.
S	131	JJ	J8	S131JJJ8	Horas extraordinarias.
S	137	JJ	J0	S137JJJ0	Plan de pensiones.
08: OTRO PERSONAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	143	00	J0	S14300J0	Sueldo. (Retribuciones básicas).
S	143	00	J1	S14300J1	Paga extraordinaria de trienios.
S	143	00	J2	S14300J2	Complemento destino no catalogado.
S	143	00	J3	S14300J3	Complemento específico no catalogado.
S	143	00	J5	S14300J5	Incentivo cuerpo no catalogado.
S	143	00	J6	S14300J6	Paga extraordinaria de sueldo.
S	143	01	J0	S14301J0	Indemnización de los jueces de paz.
S	143	02	J0	S14302J0	Indemnización de los secretarios de paz.
S	147	JJ	J0	S147JJJ0	Plan de pensiones.
09: INCENTIVOS AL RENDIMIENTO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	150	00	J0	S15000J0	Productividad por desempeño del puesto.
S	150	01	J0	S15001J0	Productividad por cumplimiento de objetivos.
S	150	02	J0	S15002J0	Otras productividades.
S	151	00	J0	S15100J0	Gratificaciones. Jueces y Fiscales.
S	151	01	J0	S15101J0	Gratificaciones. Funcionarios.
S	152	00	J0	S15200J0	Otros incentivos al rendimiento.

Bloque IV: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Las «claves retributivas» para los colectivos CONT, FNDU, FUNE y LUNE (que son los que prestan servicio en la UNED) son las contenidas en el bloque IV siguiente (en el subconcepto, la letra o letras «U» codifican la ausencia de número indicativo):

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque IV: UNED)

01: COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DE CARGO ACADÉMICO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	101	00	U0	S10100U0	Complemento de cargo académico.
02: RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS DOCENTES Y NO DOCENTES					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	120	00	U0	S12000U0	Sueldo del subgrupo A1.
S	120	00	U1	S12000U1	Sueldo del subgrupo A1 (docentes).
S	120	01	U0	S12001U0	Sueldo del subgrupo A2.
S	120	02	U0	S12002U0	Sueldo del subgrupo C1.
S	120	03	U0	S12003U0	Sueldo del subgrupo C2.
S	120	05	U0	S12005U0	Trienios.
S	120	05	U1	S12005U1	Trienios (docentes).
S	120	05	U3	S12005U3	Trienios en servicios especiales.
S	120	06	U0	S12006U0	Paga extraordinaria de sueldo.
S	120	06	U1	S12006U1	Paga extraordinaria de trienios.
S	120	06	U2	S12006U2	Paga extraordinaria de complemento de destino.
S	120	06	U7	S12006U7	Paga extraordinaria de sueldo (docentes).
S	120	06	U8	S12006U8	Paga extraordinaria de trienios (docentes).
S	120	06	U9	S12006U9	Paga extraordinaria de complemento destino (docentes).
S	120	07	U0	S12007U0	Atrasos de retribuciones básicas.
S	120	08	U0	S12008U0	Pago de intereses.
S	120	08	U1	S12008U1	Pago de intereses (docentes).

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque IV: UNED)

03: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS DOCENTES Y NO DOCENTES :					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	121	00	U0	S12100U0	Complemento de destino.
S	121	00	U1	S12100U1	Complemento destino (docentes).
S	121	01	U0	S12101U0	Complemento específico.
S	121	01	U1	S12101U1	Componente general del c. específico (docentes).
S	121	01	U3	S12101U3	Componente por méritos docentes del c. específico (docentes).
S	121	01	U5	S12101U5	Componente por méritos de investigación del c. específico (docentes).
S	121	01	U6	S12101U6	Cuantía adicional del complemento específico.
S	121	03	U0	S12103U0	Otros complementos.
S	121	03	U2	S12103U2	Otros complementos (docentes).
S	121	04	U0	S12104U0	Complemento transitorio.
S	121	04	U1	S12104U1	Complemento transitorio (docentes).
S	127	UU	U0	S127UUU0	Plan de pensiones.
04: PERSONAL LABORAL FIJO DOCENTE					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	130	00	U0	S13000U0	Sueldo.
S	130	00	U1	S13000U1	Trienios.
S	130	00	U2	S13000U2	Complemento de función.
S	130	00	U4	S13000U4	Complemento de puesto.
S	130	00	U5	S13000U5	Complemento retributivo.
S	130	00	U6	S13000U6	Paga extraordinaria.
S	130	00	U7	S13000U7	Complemento transitorio.
S	130	00	U8	S13000U8	Paga adicional.
S	137	UU	U0	S137UUU0	Plan de pensiones.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque IV: UNED)

05: PERSONAL LABORAL FIJO NO DOCENTE					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	130	01	U0	S13001U0	Sueldo.
S	130	01	U1	S13001U1	Trienios.
S	130	01	U2	S13001U2	Complemento de antigüedad.
S	130	01	U3	S13001U3	Complemento jornada distinta a la habitual.
S	130	01	U4	S13001U4	Complemento nuevas tecnologías.
S	130	01	U5	S13001U5	Paga extraordinaria.
S	130	01	U6	S13001U6	Complemento transitorio.
S	130	01	U7	S13001U7	Horas extraordinarias.
S	130	01	U8	S13001U8	Otras retribuciones.
S	130	01	U9	S13001U9	Atrasos, indemnizaciones y vacaciones no disfrutadas.
S	137	UU	U0	S137UUU0	Plan de pensiones.
06: PERSONAL LABORAL EVENTUAL O TEMPORAL DOCENTE					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	131	00	U0	S13100U0	Sueldo.
S	131	00	U1	S13100U1	Trienios.
S	131	00	U2	S13100U2	Complemento de función.
S	131	00	U4	S13100U4	Complemento de puesto.
S	131	00	U5	S13100U5	Complemento retributivo.
S	131	00	U6	S13100U6	Paga extraordinaria.
S	131	00	U7	S13100U7	Complemento transitorio.
S	131	00	U8	S13100U8	Paga adicional.
S	137	UU	U0	S137UUU0	Plan de pensiones.
07: PERSONAL LABORAL EVENTUAL O TEMPORAL: INVESTIGADORES EN FORMACIÓN					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	131	02	U0	S13102U0	Sueldo.
S	131	02	U6	S13102U6	Paga extra.
S	131	02	U8	S13102U8	Paga adicional del mes de junio.
S	137	UU	U0	S137UUU0	Plan de pensiones.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque IV: UNED)

08: PERSONAL LABORAL EVENTUAL O TEMPORAL: RETRIBUCIONES CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	131	03	U0	S13103U0	Sueldo.
S	131	03	U1	S13103U1	Trienios.
S	131	03	U4	S13103U4	Complemento de puesto.
S	131	03	U6	S13103U6	Paga extraordinaria.
S	137	UU	U0	S137UUU0	Plan de pensiones.
09: PERSONAL LABORAL EVENTUAL O TEMPORAL					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	131	01	U0	S13101U0	Sueldo.
S	131	01	U1	S13101U1	Trienios.
S	131	01	U2	S13101U2	Complemento de antigüedad.
S	131	01	U3	S13101U3	Complemento jornada distinta a la habitual.
S	131	01	U4	S13101U4	Complemento nuevas tecnologías.
S	131	01	U5	S13101U5	Paga extraordinaria.
S	131	01	U7	S13101U7	Horas extraordinarias.
S	131	01	U8	S13101U8	Otras retribuciones.
S	131	01	U9	S13101U9	Atrasos, indemnizaciones y vacaciones no disfrutadas.
S	137	UU	U0	S137UUU0	Plan de pensiones.
10: PERSONAL CONTRATADO DOCENTE					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	143	00	U0	14300U0	Sueldo.
S	143	00	U1	S14300U1	Complemento específico.
S	143	00	U4	S14300U4	Complemento destino.
S	143	00	U5	S14300U5	Complemento retributivo.
S	143	00	U6	S14300U6	Paga extraordinaria.
S	143	00	U6	S14300U8	Paga adicional personal docente contratado.
S	147	UU	U0	S147UUU0	Plan de pensiones.

TABLA IX: Claves retributivas (Bloque IV: UNED)

11: PERSONAL VARIO INVESTIGADOR					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	143	01	U0	S14301U0	Sueldo.
S	143	01	U2	S14301U2	Trienios.
S	143	01	U4	S14301U4	Complemento de puesto.
S	143	01	U5	S14301U5	Complemento retributivo.
S	143	01	U6	S14301U6	Paga extraordinaria.
S	143	01	U9	S14301U9	Otras retribuciones.
S	147	UU	U0	S147UUU0	Plan de pensiones.
12: PERSONAL VARIO FUERA DE CONVENIO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	143	02	U0	S14302U0	Sueldo.
S	143	02	U1	S14302U1	Complemento informática y nuevas tecnologías.
S	143	02	U2	S14302U2	Trienios.
S	143	02	U3	S14302U3	Complemento responsabilidad.
S	143	02	U4	S14302U4	Complemento puesto.
S	143	02	U6	S14302U6	Paga extraordinaria.
S	143	02	U9	S14302U9	Otras retribuciones.
S	147	UU	U0	S147UUU0	Plan de pensiones.
13: INCENTIVOS AL RENDIMIENTO					
SECTOR	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBCÓDIGO ADICIONAL	CLAVE DARETRI	DESCRIPCIÓN
S	150	00	U0	S15000U0	Productividad diferencia retributiva desempeño puesto.
S	150	00	U1	S15000U1	Productividad.
S	150	00	U2	S15000U2	Productividad, atrasos.
S	151	00	U0	S15100U0	Gratificaciones.
S	152	01	U0	S15201U0	Gratificación exámenes.
S	152	01	U1	S15201U1	Complemento económico del profesorado.

ANEXO 14

Campos descriptivos y acumuladores

Los «campos acumuladores» «14» y «16» son de cumplimentación obligatoria. El «importe de la retribución» («campo 14») debe venir expresado en céntimos de euro y no admite valor cero, ni nulo, ni blanco. El «número de efectivos» («campo 16») debe ser un número entero entre 1 y 99999 (no admite ni cero, ni nulo).

El «número de efectivos equivalentes» («campo 17») puede no cumplimentarse, aunque también debe estar definido y, en tal caso, relleno con ceros.

Los «campos descriptivos» «15» y «18» son de uso informativo. Su cumplimentación no es obligatoria pero, al igual que los demás campos, deben estar definidos. Reproducirán las descripciones correspondientes, según Tablas IX y VIII respectivas, aunque, al no ser obligatorios, pueden carecer de contenido.

Madrid, 14 de junio de 2011.–El Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñ.